

sesión N° 914
celebrada el 24 de Enero de 1945.

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los Directores señores Barrios, Chirquín, Edwards, Izquierdo, Ramirez, Searle, Urzúa y Valdés, el Gerente señor Maschke y el Sub. Gerente Secretario señor Dávila. - Excusaron su inasistencia el Presidente señor Oyarzún y el Director señor Alamos.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 hasta el 23 de Enero de 1945, cuyo resumen es el siguiente:

Desuentos al Público	\$ 10.487.536.38
Desuentos a/c de los FF. bb. del E., Ley 7.140	2.279.102.05
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	2.158.539.50
Desuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	303.952.50
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	499.791.67
Desuentos y Redesuentos a la baja de crédito Agrario, Leyes 4.806, 6.006 y 7.415	4.667.750.67
Redesuentos a Bancos Accionistas	53.977.121.42
Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2%	1.100.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 23 de Enero de 1945, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 93.355.764.23
Banco de Crédito e Inversiones	7.157.383.09
Banco de Concepción	2.822.332.74
Banco Español-Chile	45.168.995.43
Banco Italiano	13.037.762.14
Banco Sur de Chile	3.976.052.93
Banco de Osorno y La Unión	7.387.843.45
Banco de Punta Arenas, Magallanes	650.000.-
Banco de Talca	4.562.331.12
National City Bank of N.Y.	17.642.576.04

Casas de Desuento

Desuentos al Público	6%
Desuentos a la baja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redesuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la baja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la baja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Desuentos a las cooperativas agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las cooperativas de consumo (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la baja de crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1° y 2°)	4%

Desembolsos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la baja de crédito minero (Art. 3º Ley 6237)	4%
Redembolsos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la incorporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5185 y 6824 a plazos no mayores de 90 días	3%
Redembolsos a la baja de crédito Agrario a no más de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la baja de Colonización Agrícola (Leyes 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la baja de crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes 5296-6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la baja autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Desembolsos de letras aceptadas por la Empresa de los Y. Y. B. del E. (Ley 7140)	1%
Operaciones con la baja de crédito Agrario para cooperativas de pequeños agricultores (Leyes 6382 y 6824)	1%

Disposiciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 51.500.000.- el 20 del presente mes.

Compra y venta de Cambios

Estados.- se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

<u>Ley 7.200.- En U.S.\$ compras a \$ 31.-</u>		
a Dirección Gral. de Correos y Telégrafos	U.S.\$	793.94
a Pres. Central de la Rep. Argentina, B. A.	"	970.226.54
<u>Ventas</u>		
Valor de nuestra compra de 28.499.999 onzas de oro fino al Federal Reserve Bank of New York	"	999.993.72
<u>En L. compra a \$ 124.78</u>		
a Salvation Army, Stgo.	L	285.--
<u>En sfrs. compra a \$ 8.40</u>		
a Kurt Veith	sfrs.	20.000.-
<u>Venta a \$ 8.50.-</u>		
a Banco de Chile	"	20.000.-
<u>Compra de oro contra U.S.\$ en N. York</u>		
28.499.930 onzas de oro fino contra	U.S.\$	999.993.72
<u>Dicto. Ley 646.- (Compras efectuadas de acuerdo con la autorización del bonite N° 831 del 15/9/43) a \$ 19.37</u>		
<u>U.S.\$ 33.465.43</u>		
<u>Ley 7144</u>		
<u>Ventas a baja de Amortización a \$ 19.47</u>	U.S.\$	179.642.20
<u>Ventas de certificados de oro</u>		
Total emitidos: 1.554.300 gr. a \$ 36.- mínimo	\$	55.954.800.-
Saldo al 23/1/45 443.200 gr. a \$ min. \$ 36.-	"	15.955.200.-
id. a oro \$ 5.46 27	oro \$	2.421.068.64
id. a U.S.\$ 1.125 275 652	U.S.\$	498.722.13

Venta de Depósitos - Dólares Dcto. 2829

Saldo al 23/1/45 sin variación: total vendido

U.S. \$ 2.193.000.- al

precio medio de \$ 26.860.2548

\$ 58.904.538.80

Venta de certificados - Dólares Dcto. 4532

Saldo al 23/1/45 U.S. \$ 154.100.- a \$ 31.-

" 4.444.100.-

Según convenio con la Caja de Amortización: Dólares a \$ 25.- Int. 3 1/2% anual.

Saldo al 23/1/45 al Haber

U.S. \$ 153.942.06

Plan General de Obras Públicas

Entrevista con el señor Ministro de Obras Públicas. - Proyecto despachado por el Senado. - El señor Vice-Presidente manifestó que de acuerdo con los deseos del Consejo, en la semana pasada tuvo ocasión de entrevistarse con el señor Ministro de Obras Públicas, don Gustavo Riva, para tratar de la forma en que está siendo despachado por el Congreso el Plan General de Obras Públicas y de las disposiciones de ese Proyecto de Ley que se refieren al Banco Central.

Le manifestó al señor Ministro que el Directorio del Banco había visto con suma complacencia las gestiones que tuvo oportunidad de hacer en la Cámara de Diputados para eliminar de ese Proyecto de Ley las disposiciones relacionadas con el Banco Central.

El señor Ministro le expresó que se proponía asistir a las sesiones del Senado en que se tratará este Proyecto en cuarto trámite constitucional, con el objeto de que sea despachado en la forma aprobada en Diputados y que le pediría en concurso al señor Ministro de Hacienda para que lo apoyara en esas gestiones.

Expresó el señor Vice-Presidente que, desgraciadamente, el Senado trató ayer de este Proyecto de Ley sobre Plan General de Obras Públicas e insistió, con la mayoría reglamentaria, en los artículos que había aprobado esa Corporación en segundo trámite, rechazando, en consecuencia, las supresiones de la Cámara de Diputados.

Por la forma en que ha sido despachado el proyecto en cuarto trámite, queda eliminado, por no haber ley en esa parte, el precepto del inciso final del Art. 2º, que establecía que los bonos que se emitieran para financiar el Plan de Obras Públicas no podrían ser colocados en el Banco Central, si para realizar esa operación fuera necesario aumentar el medio circulante. Asimismo, en el Art. 6º quedó eliminada, por igual razón, la frase final que establecía que los anticipos con cargo a empréstitos por colocar no podrían contratarse con el Banco Central.

Terminó el señor Vice-Presidente expresando que en estas condiciones ha impuesto el Senado su criterio sobre el de la Cámara de Diputados, manteniendo la redacción de estos artículos en la forma en que fueron aprobados por aquella Corporación.

El señor Dávila expresó que el Banco Central, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40, letra c), de la Ley 447, podría ser autorizado para adquirir bonos fiscales, siempre que esta operación tuviera por objeto atenuar los efectos producidos por el exceso de divisas en el mercado y mantener estabilizado el medio circulante. En consecuencia, en la forma en que ha sido despachado el Proyecto de Ley sobre Plan General de Obras Públicas, sólo podrían colocarse en el Banco Central los bonos con que será atendido su financiamiento si la operación tiene por objeto cumplir las condiciones previstas en ese Art. 40, letra c), de

la Ley 7.747.

El Art. 6º del Proyecto de Ley sobre Plan General de Obras Públicas autoriza al Presidente de la República para contratar anticipos y créditos bancarios que deberán cancelarse con el producto de los empréstitos por colocar.

Expresó el señor Dávila que esta disposición a su juicio no era aplicable al Banco Central sino a los Bancos comerciales. Para que fuese aplicable al Banco Central se habría necesitado de un precepto expreso que autorizara la contratación de estos anticipos con el Banco Central y que a la vez salvara las prohibiciones y restricciones que existen en la Ley Orgánica porque se rige esta institución para otorgar préstamos al Fisco.

La forma en que ha sido despachada la ley no contiene ninguna autorización expresa para que el Banco Central otorgue estos anticipos, ni tampoco un precepto que salve las prohibiciones existentes en la Ley Orgánica del Banco.

El señor Ramírez manifestó que el precepto de la Ley 7.747 que ha tenido oportunidad de explicar el señor Dávila tiene por finalidad permitir al Banco Central regular el medio circulante cuando éste se vea restringido con ocasión de la venta de las divisas que ha acumulado la institución. Esta situación no va a producirse cuando se trate de colocar bonos relacionados con el financiamiento del Plan de Obras Públicas, ya que la colocación de estos bonos no está contemplada dentro del precepto del Art. 4º de la Ley 7.747. En todo caso valdría la pena hacer presente al señor Ministro de Hacienda que el Banco sólo está autorizado para adquirir bonos fiscales cuando se cumplan las condiciones previstas en el Art. 4º de la Ley 7.747 y que los anticipos bancarios no podrán colocarse en esta institución por las razones que se han hecho ver.

Así se acordó.

Banco Central de la República Argentina Adquisición de \$1.000.000.- compra de oro. - El señor Gerente expresó que en cumplimiento de lo resuelto en la última reunión del Consejo, adquirió al Banco Central de la República Argentina \$1.000.000.- cantidad que fué convertida a oro depositado en custodia en Estados Unidos.

Con esta adquisición de oro, las reservas de oro del Banco depositadas en Estados Unidos alcanzan a \$ oro 105.547.333.-

Superintendencia de Bancos Aporte del Banco Central para su presupuesto. - El señor Dávila dió cuenta que el señor Superintendente de Bancos, por nota de 18 de Enero, ha hecho presente a la institución que su cuota para atender los gastos de ese servicio en el 1º semestre de este año alcanza a \$544.563.43.

El señor Gerente expresó que en el curso de los últimos años han ido en constante aumento las cuotas que el Banco Central de Chile debe poner a disposición de la Superintendencia de Bancos.

Así, en el año 1940 las cuotas ascendieron:

1º. Semestre	\$ 138.058.36
2º. "	139.853.75
Año 1942:	
1º. Semestre	\$ 242.488.13
2º. "	261.971.04
Año 1944:	
1º. Semestre	\$ 504.619.62
2º. "	493.204.94

Expresó el señor Gerente que estimaba que esta contribución del Banco Central para mantención de la Superintendencia de Bancos era demasiado elevada y que convenia conversar de este asunto con el señor Ministro de Hacienda y con el Superintendente de Bancos, con el objeto de que se estudie una distribución distinta de la forma en que ese servicio reparte esta contribución entre los Bancos, debido a que el Banco Central, por su naturaleza, figura con un activo muy alto que lo obliga a aportar una suma excesiva en comparación con la de otras empresas bancarias.

El Directorio acordó que el señor Gerente converse este asunto con el señor Ministro de Hacienda y el Sr. Superintendente, y lo autorizó para poner a disposición de esa Repartición la cuota que ha fijado para este semestre al Banco Central.

Acciones

Traspasos en tramitación. - De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó el siguiente traspaso de acciones:

<u>Nº de acciones</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Aceptante</u>
543	Banco Germánico en liquidación	Banco de Chile

Se levantó la sesión.

[Signature]

[Signature]

11 de Julio de 1945

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se dejó testimonio que esta lista no fué firmada por el Sr. Guillermo Baroaras por haber fallecido con fecha 16/8/45.